



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados que suscriben integrantes de la Comisión de Reconstrucción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a) y b), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II, 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracciones XXIV y XXVII, 80 y 81, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 256, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el Dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** presentada ante este Órgano Legislativo por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo el pasado 14 de abril de 2020, conforme al siguiente:

PREÁMBULO

I. En fecha 14 de abril del 2020 la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 122 Apartado A base III

DS

EVP

DS

CCB.

DS

DOOR

DS

MEAM

DS

DIRA

DS

DTRA

DS

DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 30 numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción I y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México envió la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, misma que fue presentada ante el Pleno de éste H. Congreso en la sesión ordinaria que tuvo verificativo el pasado 19 de mayo del 2020 tal y como obra en la Gaceta Parlamentaria No. 325.

II. Mediante Oficio MDSPOSA/CSP/2151/2020 con fecha 19 de mayo del 2020 fue turnada a la Comisión de Reconstrucción del Congreso de la ciudad de México para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

III. Mediante oficio MDSPOSA/CSP/2245/2020, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, con fecha 19 de mayo del 2020, se remite a ésta dictaminador documento que señala “en alcance al oficio “MDSPOSA/CSP/2151/2020 se anexa documento del 24 de marzo de 2020, para que la Comisión a su cargo le brinde la atención que considere pertinente”.

IV. Esta Comisión es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto señalado en el párrafo inmediato anterior, con fundamento en lo dispuesto en los

DS
EVP

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MCA

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

artículos 67, párrafos primero y segundo, 70, fracción I, 72, 73, 74 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 85, 86, 103, 104, 106, 107, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, 256, 257, 258, 259 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Con fecha 19 de mayo del 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto comentado en el numeral I del presente preámbulo, como consta en la página de internet del Congreso: www.congresocdmx.gob.mx, para los efectos dispuestos en el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

VI. En virtud de cumplir con lo dispuesto en los artículos 196, 197, 256, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados Integrantes de Comisión, se reunieron el día 16 de Junio de 2020, vía remota conforme al **ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SESIONAR VIA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITES Y LA COMISIÓN PERMANETEN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, esto con el objetivo de someterla a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la siguiente Sesión Extraordinaria, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 14 de abril del 2020 la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 122 Apartado A base III de

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MBADS
DIRADS
DTRADS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 30 numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción I y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México envió la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, misma que fue presentada ante el Pleno de éste H. Congreso en la sesión ordinaria que tuvo verificativo el pasado 19 de mayo del 2020 tal y como obra en la Gaceta Parlamentaria No. 325.

II. Dicha Iniciativa, contempla en su exposición de motivos los siguientes puntos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del sismo ocurrido en la Ciudad de México el 19 de septiembre del año 2017 el Gobierno capitalino implementó diversas acciones para iniciar un proceso de recuperación diversas edificaciones afectadas. El 1° de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente". con el objeto, entre otros, de garantizar la construcción y el acceso a una vivienda digna y adecuada para procurar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 2018 el Congreso capitalino derogó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y a su vez aprobó la "Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México", misma que otorgó facultades más amplias a la Comisión para la Reconstrucción e incluyó a

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MCADS
DIRADS
DTRADS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

diferentes Dependencias, Órganos, Entidades e incluso al Poder Judicial para participar en el proceso de Reconstrucción. A su vez, el 05 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México".

Derivado de lo anterior, el nuevo marco institucional de reconstrucción permite atender entre otras, las siguientes líneas:

- La Comisión para la Reconstrucción es la encargada de coordinar los trabajos de reconstrucción de la Ciudad.
- La reconstrucción busca restituir los derechos de las personas damnificadas, lo cual se llevará a cabo en apego a sus derechos humanos, garantizando una vivienda digna y adecuada.
- Se transparentan los procedimientos mediante la constante información sobre trámites, avances en la gestión y el ejercicio de los recursos públicos y privados.
- Las personas damnificadas, no son acreedoras de la banca por esta condición.

Con la presente iniciativa se pretenden los siguientes objetivos:

1. Subsanan las omisiones sustanciales en el Proyecto de Decreto presentado ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México el 21 de marzo del 2019, mediante el que se reformaban los artículos 16, 26, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. En dicha iniciativa se añadía la importancia del incremento de hasta el 35% de la construcción en la vivienda tomando en cuenta el metraje construido con anterioridad al sismo, omitiéndose este contenido: situación que se corrige con la presente.

2. En este orden de ideas, la Comisión para la Reconstrucción establece en el marco de sus atribuciones el procedimiento que permitirá a las personas damnificadas acceder a los derechos

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MLADS
DIRADS
DTRADS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

de reconstrucción con redensificación, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

- *Las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje de la superficie edificable que les corresponde;*
- *El mecanismo de redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas:*
- *Lo obtenido por la enajenación de lo redensificado y su producto, ingresará al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno de la Ciudad de México.*

Con relación a lo anterior, es necesario subsanar la omisión de la reforma publicada el 29 de mayo de 2019, donde se omitió incluir el inciso b) y dos párrafos del artículo 26 de la Ley que nos ocupa, para darle sentido a lo antes expuesto, es decir, la redensificación con recurso público que se lleve a cabo en los inmuebles.

3. Por otro lado, con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta ciudad la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura diversas Dependencias de la Administración Pública; lo que repercute en las consideradas en el artículo 16 de la ley que nos ocupa.”

La Iniciativa anteriormente mencionada contempla, posteriormente al señalar las motivaciones que dan objeto a su presentación, la siguiente propuesta de Decreto:

DS
evp

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MCA

DS
DIRH

DS
DTRA

DS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

“Por lo antes expuesto, he tenido a bien proponer a ese H. Congreso de la Ciudad de México la presente

DECRETO

UNICO. - *Se modifican los incisos K, M, N, S, U y W. del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 41; y se adiciona la fracción X al artículo 16; el inciso b, y cinco párrafos al artículo 26; de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.*

Para quedar como siguen

Artículo 16. Las secretarías y organismos del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de Reconstrucción, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

A...

B. a J...

K. Secretaria de Inclusión y Bienestar Social;

L...

M. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

N. Secretaría de Administración y Finanzas;

O. a R...

S. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

T...

U. Secretaría de Seguridad Ciudadana,

V...

W. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

X. Las demás entidades que determine el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

DS
EVP

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MBA

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Su intervención se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.

b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

Ambos mecanismos se detallan en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y se garantizará la opción más adecuada para las personas damnificadas.

Las personas damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de ésta. Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al fideicomiso.

La donación a que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización y la venta, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta el 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MLADS
DIRADS
DIRADS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso para la Reconstrucción, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Las personas damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios. Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.

La Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso para la Reconstrucción, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.”

DS
evpDS
CCB.DS
DOORDS
MLAMDS
DIRADS
DTRADS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

III. Ésta Comisión considera pertinente citar íntegramente el cuerpo de la "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS" del documento señalado en el punto III del preámbulo del presente dictamen:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

Derivado del sismo ocurrido en la Ciudad de México el 19 de septiembre del año 2017 el Gobierno capitalino implementó diversas acciones para iniciar un proceso de recuperación en diversas edificaciones afectadas. El 1° de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente", con el objeto, entre otros, de garantizar la construcción y el acceso a una vivienda digna y adecuada para procurar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 2018 el Congreso capitalino derogó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y a su vez aprobó la "Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México", misma que otorgó facultades más amplias a la Comisión para la Reconstrucción e incluyó a diferentes Dependencias, Órganos, Entidades e incluso al Poder Judicial para participar en el proceso de Reconstrucción. A su vez, el 05 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México". Derivado de lo anterior, el nuevo marco institucional de reconstrucción permite atender entre otras, las siguientes líneas:

- *La Comisión para la Reconstrucción es la encargada de coordinar los trabajos de reconstrucción de la Ciudad.*

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MELAMDS
DIRHDS
DTRADS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

- *La reconstrucción busca restituir los derechos de las personas damnificadas, lo cual se llevará a cabo en apego a sus derechos humanos, garantizando una vivienda digna y adecuada.*
- *Se transparentan los procedimientos mediante la constante información sobre trámites, avances en la gestión y el ejercicio de los recursos públicos y privados.*
- *Las personas damnificadas, no son acreedoras de la banca por esta condición.*

El pasado 21 de marzo del 2019 fue presentada ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 16, 26, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en dicha iniciativa se añadía la importancia de que el incremento de hasta el 35% de la construcción en la vivienda tomando en cuenta el metraje construido con anterioridad al sismo. En dicha reforma se omitieron contenidos sustanciales para el logro del objetivo pretendido, situación que se corrige con la presente iniciativa.

En este orden de ideas, la Comisión para la Reconstrucción establece en el marco de sus atribuciones el procedimiento que permitirá a las personas damnificadas acceder a los derechos de reconstrucción con redensificación, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

- *Con la finalidad de recuperar el mayor metraje posible, las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje de la superficie edificable que les corresponde.*
- *El mecanismo de la redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas.*

DS
EVP

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MCA

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

- *Lo obtenido por la enajenación de lo redensificado y su producto, ingresará al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno de la Ciudad de México.*

Con relación a lo anterior, es necesario subsanar la omisión de la reforma publicada el 29 de mayo de 2019, donde se omitió incluir el inciso b) y dos párrafos del artículo 26 de la Ley que nos ocupa, para darle sentido la redensificación con recursos públicos que se lleve a cabo en los inmuebles.

Ahora bien, con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura diversas Dependencias de la Administración Pública; lo que repercute en las consideradas en el artículo 16 de la ley que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien proponer a ese Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| <i>Texto vigente</i> | <i>Texto propuesto</i> |
|--|---|
| <i>Artículo 16. Las secretarías y organismos del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de Reconstrucción, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes: A. ... K. Secretaria de Desarrollo Social; L. ... N. Secretaría de Finanzas;</i> | <i>Artículo 16. Las secretarías y organismos del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de Reconstrucción, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes: A. ... K. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; L. ... N. Secretaría de Administración y Finanzas; O. ...</i> |

DS
evp

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MBA

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

| | |
|--|--|
| <p>O. ...</p> <p>S. Secretaría de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos;</p> <p>T. ...</p> <p>U. Secretaria de Seguridad Pública,</p> <p>V. ...</p> <p>Su intervención se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.</p> | <p>S. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>T. ...</p> <p>U. Secretaría de Seguridad Ciudadana,</p> <p>V.</p> <p>W. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>X. Las demás entidades que determine el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.</p> <p>Su intervención se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.</p> |
| <p>Artículo 26. Cuando la Reconstrucción del Inmueble Afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad at sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para La reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.</p> | <p>Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda. con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.</p> |

DS

EVP

DS

CCB.

DS

DOOR

DS

MÁM

DS

DIRA

DS

DTRA

DS

DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

| | |
|--|---|
| | <p>b) <i>La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.</i></p> <p><i>Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y se garantizará la opción más adecuada para las personas damnificadas.</i></p> <p><i>Las personas damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta. Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al fideicomiso.</i></p> <p><i>La administración, donación, comercialización, y venta, entre otros, relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35%, reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones del régimen</i></p> |
|--|---|

DS
EVP

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MEAM

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

| | |
|--|--|
| | <p><i>patrimonial y del servicio público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.</i></p> <p><i>Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso para la Reconstrucción, La Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Las personas damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios con el objetivo de obtener recursos complementarios. Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.</i></p> |
| <p><i>Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto</i></p> | <p><i>Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.</i></p> |

DS
EVP

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MEAM

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.

El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Comisión podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellos que se adquieran por vías de derecho público y en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

La Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso para la Reconstrucción, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

...”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que los documentos mencionados en los numerales II y III del Preámbulo fueron publicados en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México en los términos establecidos por el artículo 361, fracción VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que en la iniciativa citada en el numeral II del Preámbulo, señala la promovente que “*Me dirijo respetuosamente a usted en alcance a mi similar de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual presenté para la consideración de ese H. Congreso de la Ciudad de México la "Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 16,*

DS
evp

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MCA

DS
DIRH

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

26, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México". Al respecto, me permito remitir un alcance a dicho documento, con la finalidad de subsanar lo relativo al tema que nos ocupa...”, al respecto, ésta dictaminadora observa que si bien es cierto que la iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno de fecha 23 de marzo, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria 319- Bis con fecha 24 de marzo, el “alcance” al que hace referencia la cita que antecede fue publicado y enlistado en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 19 mayo del 2020, actualizando los supuestos normativos contenidos en los artículo 84, fracción I y 119 del Reglamento del Congreso de la ciudad de México, en consecuencia se turnó para su análisis y dictaminación a ésta Comisión, por lo que se procedió a dar trámite para tales efectos.

TERCERO: Las Diputadas y los Diputados Integrantes de esta Comisión, procedieron al estudio detallado de la Iniciativa en comento, lo anterior de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 29, Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I y 74, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 85 fracción I, 86, 103, 104, 106, 187, 192, 196 y 197, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. - Con base en lo anterior, se estudió y analizó la iniciativa turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Reconstrucción, teniendo como resultado lo siguiente:

La **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** presentada ante este Órgano Legislativo por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra.

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MEÁDS
DIRADS
DTRADS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Claudia Sheinbaum Pardo el pasado 14 de abril de 2020, está constituida por las modificaciones de los incisos K., M., N., S., U., y W. del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 41; las adiciones de la fracción X. al artículo 16; el inciso b) y cinco párrafos al artículo 26; de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, además de 4 artículos transitorios. La iniciativa que se dictamina resulta de vital importancia para el proceso de reconstrucción, ya que como se plantea en su exposición de motivos, tiene como objetivo:

“1. Subsanan las omisiones sustanciales en el Proyecto de Decreto presentado ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México el 21 de marzo del 2019, mediante el que se reformaban los artículos 16, 26, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. En dicha iniciativa se añadía la importancia del incremento de hasta el 35% de la construcción en la vivienda tomando en cuenta el metraje construido con anterioridad al sismo, omitiéndose este contenido; situación que se corrige con la presente.

2. En este orden de ideas, la Comisión para la Reconstrucción establece en el marco de sus atribuciones el procedimiento que permitirá a las personas damnificadas acceder a los derechos de reconstrucción con redensificación, los cuales se llevaran a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

- Las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje de la superficie edificable que les corresponde;*
- El mecanismo de redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas;*

DS
EVP

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MCA

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

• *Lo obtenido por la enajenación de lo redensificado y su producto, ingresará al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno de la Ciudad de México.*

Con relación a lo anterior, es necesario subsanar la omisión de la reforma publicada el 29 de mayo de 2019, donde se omitió incluir el inciso b) y dos párrafos del artículo 26 de la Ley que nos ocupa, para darle sentido a lo antes expuesto, es decir, la redensificación con recurso público que se lleve a cabo en los inmuebles.

3. Por otro lado, con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura diversas Dependencias de la Administración Pública; lo que repercute en las consideradas en el artículo 16 de la ley que nos ocupa.”

QUINTO. - La **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** fue distribuida entre los integrantes de las Comisión de Reconstrucción para su análisis y en su caso propuestas de modificación.

SEXTO. - Se crearon mesas de trabajo con los técnicos y asesores de la Comisión de Reconstrucción los días 26 y 28 de mayo del 2020, con la finalidad de realizar de la manera más eficaz la realización del presente Dictamen.

SÉPTIMO. - Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y toda vez que la

DS
evp

DS
CCB.

DS
DOOR

DS
MEAM

DS
DIRA

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

iniciativa mencionada en el numeral I del apartado de Antecedentes se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México el 19 de mayo de 2020.

OCTAVO. - El Proyecto de Dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** fue distribuida entre las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión para su análisis y en su caso propuestas de modificación.

NOVENO. - Derivado del análisis y estudio de la iniciativa con proyecto de decreto sobre la que versa el presente, ésta dictaminadora observa que existen deficiencias subsanables en la redacción de la misma, sin que éstas sean consideradas impedimento para continuar con el trabajo legislativo, toda vez que los integrantes de la Comisión coinciden en la urgencia y la prioridad que es continuar con los trabajos de la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

DÉCIMO: Las y los Integrantes de la Comisión de Reconstrucción se reunieron en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Junio del 2020, vía remota conforme al **ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SESIONAR VIA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITES Y LA COMISIÓN PERMANETEN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en la cual se analizó, discutió, y votó el Proyecto de Dictamen **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** que

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MCADS
DIRADS
DTRADS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DS
EVP

DS
CEB.

DS
DOOR

DS
MÁ

DS
DIRA

fue presentada ante Congreso de la Ciudad de México por la Jefa de Gobierno Doctora Claudia Sheinbaum Pardo el pasado 14 de abril de 2020.

DÉCIMO PRIMERO. - Con base en todo lo anterior, esta Comisión, de conformidad con los artículos 196, 197 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. -La Comisión de Reconstrucción, **APRUEBA CON MODIFICACIONES la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** que fue presentada ante el Congreso de la Ciudad de México por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por los motivos que han quedado precisados en el capítulo de Considerandos de este dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DS
DTRA

DECRETO

ÚNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LOS INCISOS K., M., N., S., U. Y W. DEL ARTÍCULO 16; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X. AL ARTÍCULO 16; EL INCISO B) Y CINCO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26; DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DS
DAPP



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I LEGISLATURA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DS
EVP

DS
CCB.

Artículo 16. Las Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de Reconstrucción, de manera enunciativa mas no limitativa, son las siguientes:

A. ...

B. a J...

K. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

L. ...

M. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

N. Secretaría de Administración y Finanzas;

O. a R. ...

S. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

T. ...

U. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V. ...

W. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y

X. Las demás entidades que determine el Plan Integral para la Reconstrucción.

Su intervención se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas

DS
DOOR

DS
MLA

DS
DIRT

DS
DTRA

DS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.

- b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada.

Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta. Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al Fideicomiso.

La donación a que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización y la venta, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de

DS
EVPDS
CCB.DS
DOORDS
MÉADS
DIRADS
DTRADS
DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Administración y Finanzas, o el ente público que se designe para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Las Personas Damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios. Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las Personas Damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.

La Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe en el Plan Integral para la Reconstrucción, podrá transmitir a las Personas Damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DS

EVP

DS

CCB.

DS

DOOR

DS

mEAm

DS

DIRT

DS

DTRA

DS

DAPP



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, emitirá las disposiciones jurídicas necesarias para proveer en la esfera administrativa la aplicación de este Decreto.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de junio de 2020.

ATENTAMENTE

Comisión de Reconstrucción

DocuSigned by:

Esperanza Villalobos Pérez

AF636C5DF7DE435...

Diputada Esperanza Villalobos Pérez
Presidenta

DocuSigned by:

5903C78EC50F431...

Diputado Christian Damián Von Roehrich
de la Isla
Vicepresidente

Diputada Circe Camacho Bastida
Secretaria



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DocuSigned by:

Miguel Ángel Álvarez Melo

3E67EA7C083E41B...

Diputado Diego Orlando Garrido López
Integrante

Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo
Integrante

Diputada Gabriela Quiroga Anguiano
Integrante

Diputada Sandra Esther Vaca Cortés
Integrante

DocuSigned by:

Diputada Isabela Rosales Herrera

7EF38E29A0BC465...

Diputada Isabela Rosales Herrera
Integrante

DocuSigned by:

Donaji Ofelia Olivera Reyes

0785C133D1E14FA...

Diputada Donaji Ofelia Olivera Reyes
Integrantes

DocuSigned by:

Diputado Alfredo Pérez Paredes

24C4B0CE30A349E...

Diputado Alfredo Pérez Paredes
Integrantes

DocuSigned by:

Teresa Ramos Arreola

2FF75B95F3C0458...

Diputada Teresa Ramos Arreola
Integrantes

Esta foja pertenece a la DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 26, Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.